



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CV

MERIDA, YUC., JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2002

NUM. 29,791

-SUMARIO- GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

AVISO PUBLICO. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO SETENTA Y SEIS 2

AVISO PUBLICO. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y DOS 3

SE EXPIDE PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO, A FAVOR
DE LA LICENCIADA EN DERECHO GLADYS EUGENIA LOPEZ PAVON..... 4

PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES..... 5

YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.

VISTOS: Tiénese por presentado al abogado y notario público Jorge Amilcar Cetina Loria con su memorial de fecha veintinueve de noviembre de este año, por medio del cual renuncia a dicho cargo y a la titularidad de la notaría pública número setenta y seis, que el Ejecutivo del Estado le confirió con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, originalmente con residencia en la ciudad de Motul y con residencia en la ciudad de Mérida a partir del dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; acéptase dicha renuncia; hágase saber por medio de una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que el abogado Jorge Amilcar Cetina Loria, ha dejado de ejercer las funciones de notario público, comuníquese este acuerdo por medio de sendos oficios que al efecto sean dirigidos, uno al renunciante, otro al Consejo de Notarios, para que en los términos del artículo 81 de la Ley del Notariado del Estado nombre un interventor, quien en unión de la Directora del Archivo Notarial deberá asistir y suscribir la razón del cierre del protocolo; y otro más a la misma Directora del Archivo Notarial, a fin de que proceda a recibir inmediatamente dicha notaría, cierre los libros del protocolo poniendo razón en cada uno de ellos de la causa de dicho cierre y haga el inventario a que se refiere el artículo 82 de la Ley del Notariado del Estado, enviándolo al Consejo de Notarios, levante por cuadruplicado el acta a que se refiere el artículo 83 de la citada Ley, remitiendo un tanto al Ejecutivo del Estado, otro al Consejo de Notarios, otro más al renunciante, debiendo conservar un tanto en el Archivo Notarial. Fundamento: los artículos citados y los artículos 63 fracción II, 69 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán. Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Patricio José Patrón Laviada, Gobernador Constitucional del Estado en unión del abogado Pedro Francisco Rivas Gutiérrez, Secretario General de Gobierno. Conste.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Governor or Secretary of the Government mentioned in the text.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos.

VISTOS: Tiénese por presentado al abogado y notario público Raúl Heredia Carrillo con su memorial de fecha trece de diciembre de este año, por medio del cual renuncia a la titularidad de la notaría pública número ochenta y dos, que el Ejecutivo del Estado le confirió con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, originalmente con residencia en la ciudad de Hunucmá y con residencia en la ciudad de Mérida a partir del dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; acéptase dicha renuncia; hágase saber por medio de una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que el abogado Raúl Heredia Carrillo, ha dejado de ejercer las funciones de notario público; comuníquese este acuerdo por medio de sendos oficios que al efecto sean dirigidos, uno al renunciante, otro al Consejo de Notarios, para que en los términos del artículo 81 de la Ley del Notariado del Estado nombre un interventor, quien en unión de la Directora del Archivo Notarial deberá asistir y suscribir la razón del cierre del protocolo; y otro más a la misma Directora del Archivo Notarial, a fin de que proceda a recibir inmediatamente dicha notaría, cierre los libros del protocolo poniendo razón en cada uno de ellos de la causa de dicho cierre y haga el inventario a que se refiere el artículo 82 de la Ley del Notariado del Estado, enviándolo al Consejo de Notarios, levante por cuadruplicado el acta a que se refiere el artículo 83 de la citada Ley, remitiendo un tanto al Ejecutivo del Estado, otro al Consejo de Notarios, otro más al renunciante, debiendo conservar un tanto en el Archivo Notarial. Fundamento: los artículos citados y los artículos 63 fracción II, 69 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán. Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Patricio José Patrón Laviada, Gobernador Constitucional del Estado en unión del abogado Pedro Francisco Rivas Gutiérrez, Secretario General de Gobierno Conste.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of Patricio José Patrón Laviada, written over a faint circular stamp.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE YUCATÁN**

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EXPIDE ESTA

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO

A FAVOR DE LA LICENCIADA EN DERECHO

GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL
NOTARIADO VIGENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABOGADO PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ.

**JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO.**

**C.C. ERMILO MARTINEZ ESPINOZA, ERMILO
MARTINEZ JUAREZ Y JOSE MERCEDES
MIAN CHANGS.**

DOMILIO IGNORADO.

En la causa penal marcada con el número 160/2002 que ante este juzgado se instruye en contra de ULISES MANUEL VIDAL ESCALANTE Y AGUSTIN ROCA JUAREZ, como probables responsables del delito de FRAUDE, que le imputa la Representación social, la ciudadana juez del conocimiento ha dictado un acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente

JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL.- Mérida, Yucatán, a 17 diecisiete de diciembre del 2002 dos mil dos VISTOS Se tienen por recibidos a las 12 30 doce horas con treinta minutos, 12 40 doce horas con cuarenta minutos y 10 35 diez horas con treinta y cinco minutos, de los días 5 cinco, 06 seis y 10 diez de los corrientes, del ciudadano Director de la Policía Judicial del Estado, sus atentos oficios numerados PJE-1143/2002, 1150/2002 y 1158/2002, de fechas del día anterior, por medio de los cuales, remite copias de los informes que les rindieron los ciudadanos JOSE CARLOS CHE ALVARADO, DAVID LOPEZ HAAS y JOSE MANUEL CASTILLO AGUILAR, respectivamente, el primero y el ultimo citados, Agentes de la Policía Judicial Adscritos al Departamento de Mandamientos Judiciales y Ministeriales y el segundo Jefe de Grupo de la Policía Judicial del aludido departamento, con el que le comunican los motivos por los cuales no pudieron dar cumplimiento a lo ordenado por medio del oficio número 4865/2002 Agréguese a los autos los oficios de referencia y anexos, para los efectos legales correspondientes En atención a lo anterior se acuerda lo siguiente En relación a lo comunicado por el Director de la Policía Judicial del Estado y a las constancias del Secretario de Acuerdos de fechas 28 veintiocho y 29 veintinueve de noviembre ultimo, y 02 dos de este mes y año, en las que aparecen que las diligencias decretadas para esos días, consistentes en careos, entre el querellante ERMILO MARTINEZ ESCALANTE con cada uno de los procesados ULISES MANUEL VIDAL ESCALANTE y AGUSTÍN ROCA JUAREZ, entre el testigo ERMILO MARTINEZ JUÁREZ con cada uno de los aludidos procesados VIDAL ESCALANTE y ROCA JUÁREZ, y entre el testigo JOSE MERCEDES MIAN CHIANGS con los indiciados VIDAL ESCALANTE y ROCA JUAREZ, no se pudieron llevar a cabo, por los motivos y razones que en las mismas se expresan, esta Autoridad señala como nueva fecha para el desahogo de la diligencia de CAREOS entre el querellante ERMILO MARTINEZ ESPINOSA, con

cada uno de los procesados VIDAL ESCALANTE (o) ALBERTO ORTEGÓN (o) ENRIQUE CANTO y ROCA JUÁREZ (o) FERNANDO RIOS MEDINA, el próximo día 30 TREINTA DE LOS CORRIENTES, a las 10 00 DIEZ HORAS y 11 00 ONCE HORAS, respectivamente Para el desahogo de la diligencia de CAREOS entre el testigo ERMILO MARTINEZ JUÁREZ, con cada uno de los indiciados VIDAL ESCALANTE y ROCA JUÁREZ, el próximo día 31 TREINTA Y UNO DE LOS CORRIENTES a las 10 00 DIEZ y 11 00 ONCE HORAS, correlativamente Por lo que toca a la diligencia de CAREOS entre el testigo JOSE MERCEDES MIAN CHANGS con cada uno de los inculpados VIDAL ESCALANTE y ROCA JUÁREZ, el día 2 DOS DE ENERO DEL 2003 a las 08 30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS y 09 30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respectivamente Todas las diligencias, tendrán verificativo en el local que ocupa este Juzgado Asimismo, por cuanto de los oficios del Director de la Policía Judicial del Estado aparecen que no se pudo localizar a los nombrados querellante y testigos, en las direcciones señaladas en autos, así como tampoco su ubicación actual, esta Autoridad considera que son DE DOMICILIO IGNORADO, en consecuencia, se ordena la notificación del presente acuerdo, por medio de EDICTOS que se publicarán por 03 tres días consecutivos, en el Diario Oficial del Estado Fundamento de Derecho artículos 30 treinta, 65 sesenta y cinco, 189 ciento ochenta y nueve, y demás relativos del actualmente denominado Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE - Así lo provee y firma la ciudadana Juez Segundo de Defensa Social del Estado, Abogada Mercedes Gamboa García, asistida del Secretario auxiliar que autoriza, Licenciado en Derecho Ramón Madera Rosado, en funciones de Acuerdos por vacaciones del titular LO CERTIFICO - dos firmas ilegibles - - - rubricas

Y por cuanto se asegura que son de domicilio ignorado, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo que antecede, por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, los días 24, 26 y 27 de Diciembre del 2002, con fundamento en el artículo 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado Doy fe

Mérida, Yucatan, a 20 de diciembre de 2002

EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO

LICENCIADO EN DERECHO
LUIS ALBERTO QUINTAL PEREZ

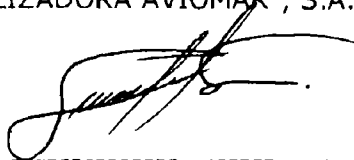
Publíquese los días 24, 26 y 27 de diciembre del 2002 dos mil dos

COMERCIALIZADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE FUSION**

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "COMERCIALIZADORA AVIOMAR" S.A. DE C.V. Y "CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE" S.A. DE C.V., CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATÁN, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE ACORDO: A).- FUSIONAR LAS DOS SOCIEDADES, TENIENDO LA PRIMERA EL CARÁCTER DE FUSIONADA Y LA SEGUNDA EL DE FUSIONANTE. B).- QUE SUBSISTA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SEGUNDA, EXTINGUIÉNDOSE LA DE LA PRIMERA. C).- QUE LA SEGUNDA ADQUIERA A TITULO UNIVERSAL LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRIMERA. D).- QUE LA FUSIONADA DEJE DE OPERAR A PARTIR DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2002. E).- SE ACORDO QUE ENTRE LAS PARTES Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES, A QUE HAYA LUGAR, LA FUSION DE LA SOCIEDAD SURTA PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2002. F).- QUE CONTINÚEN EN SUS CARGOS LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A ELLOS OTORGADOS. G).- QUE EL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SEA QUE LA SOCIEDAD FUSIONANTE ASUMA, SIN EXCEPCION ALGUNA, TODAS LAS OBLIGACIONES Y SE HAGA CARGO DE TODOS LOS PASIVOS DE ESTA, PAGANDO TODAS LAS DEUDAS QUE DICHA SOCIEDAD FUSIONADA TUVIERE. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE ACUERDO ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES DE LAS DOS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN Y QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.

MERIDA, YUCATÁN A 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

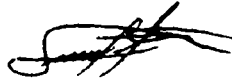
POR "COMERCIALIZADORA AVIOMAR", S.A. DE C.V.



SP. GONZALO DE J. QUINTAL GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002
 CANTIDADES EN PESOS

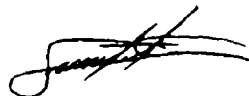
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
BANCOS	20.254.919,30	ACREEDORES DIVERSOS	67.463,67
DEUDORES DIVERSOS	68.958,33	COMPAÑIAS AFILIADAS	3.617.019,30
IVA POR ACREDITAR	315,78	IMPUESTOS POR PAGAR	421,04
		TOTAL PASIVO	<u>3.684.904,01</u>
		 <u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	6.121.219,00
		EXCESO O INSUFICIENCIA	17.395.534,66
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-23.505.698,40
		UTILIDAD O PERDIDA	16.628.234,14
		TOTAL CAPITAL	<u>16.639.289,40</u>
 TOTAL ACTIVO	 <u>20.324.193,41</u>	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 <u>20.324.193,41</u>



C.P. GONZALO DE J. QUINTAL GALAZ
 REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002
 CANTIDADES EN PESOS

<u>INGRESOS</u>	
INGRESOS POR TRANSPORTACION	8.200,00
OTROS INGRESOS	16.613.000,00
PRODUCTOS FINANCIEROS	107.210,70
TOTAL	<u>16.728.410,70</u>
 <u>EGRESOS</u>	
GASTOS DE ADMINISTRACION	18.101,07
GASTOS FINANCIEROS (INT. DOC)	81.610,70
GASTOS FINANCIEROS (BANCOS)	464,79
TOTAL	<u>100.176,56</u>
 UTILIDAD O (PERDIDA)	 <u>16.628.234,14</u>



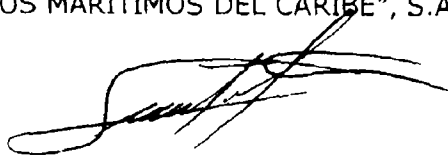
C.P. GONZALO DE J. QUINTAL GALAZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE FUSION**

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AVIOMAR" S.A. DE C.V., CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATÁN, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE ACORDO: A).- FUSIONAR LAS DOS SOCIEDADES, TENIENDO LA PRIMERA EL CARÁCTER DE FUSIONANTE Y LA SEGUNDA EL DE FUSIONADA. B).- QUE SUBSISTA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PRIMERA, EXTINGUIÉNDOSE LA DE LA SEGUNDA. C).- QUE LA PRIMERA ADQUIERA A TITULO UNIVERSAL LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA. D).- QUE LA FUSIONADA DEJE DE OPERAR A PARTIR DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2002. E).- SE ACORDO QUE ENTRE LAS PARTES Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES, A QUE HAYA LUGAR, LA FUSION DE LA SOCIEDAD SURTA PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2002. F).- QUE CONTINÚEN EN SUS CARGOS LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A ELLOS OTORGADOS. G).- QUE EL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SEA QUE LA SOCIEDAD FUSIONANTE ASUMA, SIN EXCEPCION ALGUNA, TODAS LAS OBLIGACIONES Y SE HAGA CARGO DE TODOS LOS PASIVOS DE ESTA, PAGANDO TODAS LAS DEUDAS QUE DICHA SOCIEDAD FUSIONADA TUVIERE. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE ACUERDO ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES DE LAS DOS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN Y QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.

MERIDA, YUCATÁN A 30 DE NOVIEMBRE DE 2002


POR "CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE", S.A. DE C.V.



SP. GONZALO DE J QUINTAL GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL

CRUCEROS MARITIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002
CANTIDADES EN PESOS

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
FONDO FIDU	464 550,00	PROVEEDORES	1 403.457,76
BANCOS	5 973 142,36	ACREEDORES DIVERSOS	5 408 445,20
INVER. REALIZACION INMEDIATA	25.298.250,00	INTERESES POR PAGAR	208.306,64
CLIENTES	12.514 856,48	COMPAÑIAS AFILIADAS	13 521 658,76
RVA. P/CTAS. INCOBRABLES	867 315,00	ANTICIPO DE CLIENTES	53.575,00
COMPAÑIAS AFILIADAS	5 891 628,23	IYA TRASLADADO	200 192,06
DEUDORES DIVERSOS	2 035.080,94	IMPUESTOS POR PAGAR	791 215,71
ENTREGAS POR COMPROBAR	1 384 793,96	DOCUMENTOS POR PAGAR	1 654 501,57
ANTICIPO A PROVEEDORES	7 160 802,00	DOCUMENTOS POR PAGAR L.P.	48 650 480,49
ALMACEN	41.222,72	TOTAL PASIVO	<u>71.891.913,19</u>
IYA POR ACREDITAR	484.673,55		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	5 550 848,39	CAPITAL	
IEPS ACREDITABLE	6 276 107,90	CAPITAL SOCIAL	937 556 664,00
GASTOS ANTICIPADOS	720.969,31	RESULTADO EJ ANTERIORES	-372 946 524,48
BARCOS Y EQUIPO	289 324 060,67	EXCESO O INSUFICIENCIA	102 693 109,04
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES	792.913,53	RES TENEN ACC. NO MONETARIA	-55 953 776,00
HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE MTTTO	264 218,53	PRIMA POR REEMBOLSO DE CAPITAL	435 168 710,78
EQUIPO DE TRANSPORTE	6 640 625,29	EFECTO ACUM ISR DIFERIDO	-281 706,00
MOBILIARIO Y EQ OFICINA	2 565.674,07	RESULTADO DEL EJERCICIO	21 358.061,90
EQUIPO DE COMPUTO	3 010 139,87	TOTAL CAPITAL	<u>197.257.037,68</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	1 002.925,00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	193 965,02		
DEP. ACUM. BARCOS Y EQUIPO	-98 188 190,58		
DEP. ACUM. EQUIPO DE RADIOCOM	-206 179,15		
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS Y EQUIPO	-137 838,18		
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	-5 763.659,48		
DEP. ACUM. MOBIL. Y EQ. DE OFICINA	-1 439 843,15		
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	1 733 922,15		
AMORT. ACUM. Gtos. INSTALACION	76 357,26		
TOTAL ACTIVO	<u>269.148.950,87</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>269.148.950,87</u>


C.P. GONZALO DE J. QUINTAL GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL

CRUCEROS MARITIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002
CANTIDADES EN PESOS

INGRESOS

INGRESOS POR OPERACION BARCOS	143 736 659,48
OTROS INGRESOS	1.677.642,42
PRODUCTOS FINANCIEROS	8 676 173,43
TOTAL	<u>154 090 475,33</u>

EGRESOS

COSTO DE RENTAS	490 080,86
COSTO DE OPERACION DE BARCOS	86 107 753,04
GASTOS DE ADMINISTRACION	34 081 877,53
GASTOS FINANCIEROS	12 052 702,00
TOTAL	<u>132 732 413,43</u>

UTILIDAD O (PERDIDA)

21.358.061,90


C.P. GONZALO DE J. QUINTAL GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**